

La Administración de Justicia en Nicaragua durante los últimos veinte y cinco años

FELIX ESTEBAN GUANDIQUE

Hay un principio sajón que dice que los hechos deben ser siempre sagrados y que lo único que puede cambiar son los comentarios. Por eso, en cualquiera de las Cortes de aquellos países, o ante cualquiera oficina que ejerza jurisdicción, es un elemento esencial para todo juzgamiento, establecer los hechos, tal como ellos son en sí mismos. Es indiscutible la sabiduría de esa regla, y prestando obediencia a principio de tan elevada significación, tendré que exponer preferentemente los hechos, en la forma más sencilla y después trataré de justificar las conclusiones a que llego.

Conozco la vida íntima de los Juzgados y Cortes de Managua, a través de una vida profesional, continúa e ininterrumpida de casi medio siglo, pues data de un poco antes del año de 1915. Conozco cómo se litiga en los Juzgados Locales, en Juzgados de Distrito, Cortes de Apelaciones y en la Corte Suprema de Justicia. He defendido tanto al pobre como al rico habiéndome bastado para hacerlo el que en opinión mía, ellos hayan tenido la razón. Me he acercado a los jueces de casi todas las ciudades de la República, y excepción hecha de lo que se refiere al ramo de lo criminal, he caminado todos los senderos legales de las leyes del país. En esos pasos he sentido la grata complacencia de encontrarme con Abogados como Manuel Pasos, Camilo Barberena Díaz, Máximo Zepeda, Gregorio Pasquier, Pedro González, Modesto Barrios o Manuel Dieguez, todos ellos dignos de ser tomados como símbolo de abogados sabios, nobles y honestos.

He considerado indispensable hacer esta mención de carácter personal, para poder afirmar que en todos los hechos que adelante consigno, he intervenido directamente, que los he vivido y que he participado en ellos en una u otra forma.

Los hechos que quiero asentar son los siguientes:

1) — La Administración de Justicia, en los últimos veinte y cinco años ha sufrido en Nicaragua un cambio radical. Si bien es cierto que aún se conserva en la Constitución misma la doctrina de que la Justicia debe ser gratuita, en el hecho y en la práctica no es así, pues con cada día que pasa, se aumentan los tributos y las gabelas que tienen que soportar aquellas personas que en mala hora necesitan acudir a los Tribunales. Al presente no hay abogado ni litigante que pueda obtener que se le haga ni una sola simple notificación, sin tener que satisfacer un pago. Ese es un hecho ostensible, y dicen que es del conocimiento de la misma Corte Suprema de Justicia, quien lo ha tolerado en consideración a la mala paga que del Estado reciben los Secretarios de Juzgado.

Tenga o no tenga justificación semejante práctica, no nos interesa averiguarlo en este lugar, sino sólo dejar asentado el hecho de que las actuaciones judiciales de toda notificación, ocasionan un pago, esto es un desembolso de dinero del litigante en favor, no del Estado, sino del bolsillo particular del Secretario.

La práctica que dejo mencionada y que apareció hace alrededor de un cuarto de siglo en Nicaragua, acostumbra al público a tener la impresión de que la Justicia se paga y también, por otro lado, corrompe al funcionario judicial que se acostumbra a tender la mano para recibir de los litigantes unas tantas monedas o pesos.

Esa costumbre no existía en años anteriores y en aquella fecha, si un Secretario recibía cualquier cosa o dinero, irremisiblemente perdía ese mismo día su puesto. En aquella época un Secretario, y mucho menos un Juez, no podía ni siquiera recibir de un litigante, ni los diez centavos de córdoba que entonces era el valor de una carrera de coche que tuviera que usarse cuando se trataba de una notificación alejada.

2) — Pudiera criticárseme de que estoy haciendo mención sólo de los Secretarios de Juzgados, cargos desempeñados muchas veces por jóvenes estudiantes, y que no menciono ni a los Jueces y otros funcionarios superiores de la Jerarquía Judicial. En verdad es tema corriente la inculpación contra ciertos jueces ya por venalidad, ya por obedecer consignas políticas, o por ceder ante el halago, o por responder a los llamados de la amistad o de la mala voluntad o por inclinarse ante ofrecimientos de ascensos o por otras facilidades. La queja es prácticamente unánime, al extremo de que cuando algún cliente intenta promover un reclamo judicial, los abogados con gran pena, tenemos que advertirle de los riesgos que se corre por las circunstancias atrás apuntadas. Es más, ahora en estos tiempos cuando se va a iniciar un juicio no basta estudiar en los libros sino que se debe estimar quién es la contraparte, quién su abogado, cuáles influencias puede tener o con qué amistades podría contar. El cliente a su vez hace iguales cálculos respecto a sí mismo y aún más investiga y recuerda si algún Juez tiene algún disgusto con él mismo o con algún pariente y sólo cuando todo eso ha sido pesado, se comienza a estudiar el aspecto legal del caso.

3) — La mayoría de los jueces, y la totalidad aquí en Managua, no son ellos quienes tramitan los procesos. En general, cada abogado lleva los escritos que presenta ya proveídos, y el Juez sólo pregunta de qué se trata y los firma. Ha llegado a tanto este vicio, que si un abogado que no lleva proveído su propio escrito o si fuere el caso de que por cualquier mo-

tivo no se le consienta, entonces tiene que dejar su petición en manos del Secretario: llega el abogado contrario y lo provee, naturalmente en contra de lo solicitado. Eso no es Justicia. Si se trata de dictar sentencia, es muy rara la ocasión en que el Juez se tome el trabajo de redactarla. La máxima intervención de un Juez es que lea someramente o que le informen de lo que dice el juicio, y en esa situación, llama a uno de los abogados y le dice que ponga la sentencia en favor de él mismo. El abogado pone en la sentencia sus propios y personales argumentos y eso es lo que firma el Juez. Esa es la razón por la cual ningún Juez tiene estilo propio, pues como no hace las sentencias que firma, nadie sabe si es o no capaz de escribir una verdadera sentencia.

Antes de esta época a que voy refiriéndome, los jueces eran seleccionados entre los abogados de más capacidad, y cuando aceptaban el cargo, ellos mismos trabajaban todo el día y ellos dictaban los autos, las providencias y sobre todo las sentencias.

4)—Cómo se recibe actualmente la prueba de testigos? Sobre esta materia es extremadamente dolorosa al presente la situación de la Justicia en Nicaragua. Frecuentemente la declaración de los testigos es la base sobre la cual se apoyan los Tribunales para dictar sus resoluciones. Según el sistema legal del país, la parte litigante que desea ofrecer prueba testifical la propone por escrito y presenta un interrogatorio redactado en una forma anticuada. La contraparte dentro de los dos días siguientes, debe a su vez entregar al Juzgado el texto de sus repreguntas. Llegada la hora de la declaración, es uno de los Secretarios, o un escribiente, el que se coloca ante una máquina de escribir y comienza a hacer las preguntas o las repreguntas en su caso, y oídas las contestaciones dicho Secretario o escribiente, las interpreta y escribe lo que a él le parece que quiso decir aquel testigo. Un ligero tinte de lógica, sin utilizar nada de fantasía, hace ver que con semejante sistema, esas declaraciones no representan la verdad, y no son ni siquiera reproducción de lo que el declarante haya dicho. El Juez se mantiene alejado y cuando ya todo está escrito y firmado por el testigo y Secretario, le pasan las hojas de papel al Juez, y éste firma sin leer, todo lo que el Secretario le lleva. Eso tampoco es Justicia.

El sistema mencionado es una degeneración de lo que antes era lo usual, y que consistía en que precisamente el propio Juez interrogaba y oía las contestaciones y cuando todo estaba escrito, el Juez hacía leer la declaración, la comprobada y sólo así se firmaba.

5)—Otras clases de prueba. En lo que hace a inspecciones, examen de peritos y otras pruebas, lo que sucede es extremadamente igual a lo que dejo dicho, pues el Juez nunca se interesa en lo que está haciendo, y podemos decir sin temor de equivocarnos, que se ve en esos lugares al Juez, únicamente para hacer acto de presencia, y esto porque toda inspección o prueba pericial, es motivo para hacer un cobro a las partes. Eso tampoco es Justicia.

Es verdad que podría continuar con la enume-

ración de casos y prácticas semejantes a las anteriores, pero no es mi intención agotar el tema, sino tan solo enseñar como es que se administra Justicia en Nicaragua en los tiempos presentes, y por eso a fin de presentar en todos sus aspectos el panorama del ambiente judicial del día en Nicaragua, voy a referirme a otros dos aspectos, presentando tan solo hechos, para así reunirlos todos y poder sacar conclusiones.

Formado el proceso en la forma peculiar que dejo esbozada, cabe preguntar en qué forma se puede obtener que el Juez o Magistrado dicte sentencia. Para el abogado en la Nicaragua de estos días, lograr una sentencia es uno de los más penosos pasos que necesariamente tiene que dar. En primer lugar, es necesario que el Juez o Magistrado sea amigo y quiera oírlo, pues como estudia muy poco, es indispensable relatarle lo que está en el juicio para que se forme idea del asunto sobre el cual va a dictar sentencia. Si el abogado no tiene la simpatía del Juez o del Magistrado, o si uno de estos señores la tiene mayor en favor de la contraparte, ya puede tenerse por cierto que la sentencia vendrá en su contra. Esa amistad o simpatía de parte de los jueces o Magistrados se logra por amistad personal, por recomendaciones de amigos, o por motivo de compañerismo o partidismo político o por otras razones. Así nace lo que se llama una sentencia la cual no es el resultado de un estudio serio, ni de la meditación profunda de un Juez o Magistrado. Los recursos que permite la ley y de los que con toda ilusión hace uso un litigante, frecuentemente sólo trasladan para él, el campo o el terreno de sus sufrimientos, pero el ambiente general y las características de fondo siguen siendo las mismas.

Para completar el cuadro, tan sólo me falta referirme a los abogados. Duele grandemente decirlo, pero la verdad es que al presente hay mayor número de abogados que no han resistido el virus corruptor del ambiente y que han venido a ser no sólo un elemento de descrédito, sino también una amenaza para toda la sociedad. Afortunadamente su número no ha crecido exageradamente, pero las prácticas viciadas y los procedimientos irregulares, sí se han propagado tanto, que ya pueden considerarse como un mal general.

Expuestos así los antecedentes que tienen íntima relación con el problema que estamos enfrentando, sólo nos queda por decir que a causa de los hechos que dejo relatados, en la opinión pública hay un sentimiento unánime y general de que la administración de Justicia en Nicaragua está padeciendo tan grave crisis al presente, que casi ha llegado a los límites de la destrucción y del aniquilamiento. Con un gran margen de seguridad podemos afirmar que en Nicaragua no existe actualmente Justicia, que los nicaragüenses no sabemos lo que es un verdadero Juez y que ignoramos la importancia y trascendencia de Jueces probos y honestos.

Conocidos los hechos expuestos, se presentan a la consideración, dos aspectos que son dignos de mucho estudio y meditación: el primero es determinar el origen de ese padecimiento, para saber si se trata de

un mal curable a corto o largo plazo, o si es una enfermedad que no tiene remedio y que impone la necesidad de un cambio o transformación del Poder Judicial en Nicaragua. El otro aspecto es el de predecir cuáles serían los modos o sistemas apropiados para mejorar o erradicar semejante mal.

Para quienes vivimos en Nicaragua es de sobra sabido por qué razón ha degenerado nuestra Administración de Justicia hasta llegar al punto de que al presente todos sentimos cual más, cual menos, temor de acercarnos a un Juzgado o a una Corte. Ese temor es de consecuencias desastrosas para el país en general; quienes vivimos aquí, preferimos la pérdida de nuestros haberes antes que poner nuestro caso en manos de la Justicia actual nicaragüense. El extranjero que llega, al saber cómo funcionan nuestros jueces, se retira alarmado y borra de su mente todo pensamiento de radicarse en Nicaragua o de hacer aquí una inversión, ya que estando tan mala la Justicia, no siente que haya poder que le pueda garantizar su capital o su inversión. Las transacciones se hacen en forma usuraria, porque todos tienen temor de verse en litigios que les ocasionan gastos ingentes y gran incertidumbre, pues vencen los malos, pierden los débiles y triunfa quien tenga más poder, más influencia o más entroques. El público sabe esto, y de allí que la falta de justicia, sea el cimiento más sólido del desconcierto económico y financiero de todo el país.

Algo que debe ser muy claramente dicho y mantenido es que ese estado de descomposición y más bien de degeneración de la Administración de Justicia, no es fruto de las leyes, ni de los Códigos, sino que obedece a que los hombres encargados de ella, no han sabido comprender que su misión, es muy noble y muy elevada, y que en realidad de verdad todo el orden y toda la grandeza o prosperidad que pudiera tener Nicaragua dependen de la dignidad y honestidad con que se administre la Justicia. La familia se siente respaldada por el buen Juez; el propietario sabe que su propiedad no podrá ser violada cuando hay un Juez que protege el orden legal: el hombre de campo, el obrero y aún el más pequeño de los ciudadanos, debe tener seguridad de que el Juez vela por sus derechos y de que cada vez que se acerque a un Tribunal, se le hará justicia en la medida que la tenga. Debería saber que al llegar al estrado de un Juez no hay amigos, ni enemigos, no hay odio ni simpatía, sino sólo igualdad y respeto al derecho. La Justicia ha perdido al día de hoy su rango en Nicaragua, porque los Jueces han dado entrada a la simpatía, a la antipatía, a la amistad, al compañerismo, al partidismo, o a la buena o mala voluntad. Esencialmente pues, el malestar de la Administración de Justicia en Nicaragua obedece única y exclusivamente a la mala calidad de los hombres que sirven como jueces.

Llegado a esta conclusión cabe preguntar, por qué motivo han desaparecido aquellos jueces rectos y probos, de la segunda y tercera década de este siglo? Ese malestar de los hombres de la justicia de hoy, es un malestar propio de sólo ellos, o es un malestar que afecta a todos los nicaragüenses? Si exa-

minámos este problema desde el punto de vista de la mayor o menor instrucción de los individuos, puede llegar a aceptarse que paralelamente con el violento impulso de la humanidad hacia la conquista de campos que ayer eran enteramente desconocidos, la instrucción del nicaragüense de hoy, es en términos generales mayor que lo que era hace cincuenta años. Si se refiere a comodidades físicas o materiales, también puede aceptarse que el nicaragüense de ahora, tenga mucho más confort que el de que disponía hace cincuenta años, pero si examinamos al nicaragüense de estos días en relación con su educación moral, entonces encontraremos grandísimas diferencias, que en este caso son de notoria inferioridad.

Nadie puede poner a duda de que la conducta de los hombres es una consecuencia ineludible del tipo de educación que se haya recibido en los años de juventud. Cuando en esa educación se ha dado preeminencia a los principios morales y religiosos, el hombre, salvo necesariamente las excepciones humanas, seguirá un camino ajustado a la rígida conducta de un hombre honesto. Pero si esa educación no ha dado preeminencia a los principios morales y religiosos, como sucede con el laicismo, entonces el hombre no tiene ningún freno moral y fácilmente cae en el abuso, en la violencia o en la deshonestidad. Creo firmemente que la enfermedad que ha producido la caída de la Administración de Justicia en Nicaragua es la falta de base moral y de principios religiosos en la educación de quienes han venido a ser jueces. Naturalmente esto también tiene sus excepciones humanas.

Desde este punto de vista, la corrección del padecimiento de que venimos hablando sólo puede encontrarse esencialmente a distancia, modificando desde ahora las bases de la enseñanza. Naturalmente, si en las escuelas de Leyes se impusiera una norma de estricta moralidad y si se enseñara moral judicial y profesional, o si se enseñara lógica, ayudaría a modificar esa situación. Esta conclusión parecería infundir desaliento, porque conduce como de la mano, a creer que tendríamos que esperar veinte y cinco o cincuenta años para que haya jóvenes preparados en debida forma que puedan ser buenos jueces. En cierto modo eso es verdad, pero mientras tanto, pueden adoptarse algunas reglas o medidas, talvez sencillas, pero que serían de grandísima eficiencia. Veamos esas reglas.

La primera sería dar independencia a la Corte Suprema de Justicia, para que fuera ella misma quien nombre a los Jueces y pueda removerlos tan pronto como haya una sola queja justificada. Actualmente es una honra para un Juez decir que tiene una, dos o tres docenas de quejas. Conozco un caso en donde un Magistrado me dijo que cierto Juez tenía el título de Campeón de las quejas. Llevaba ciento sesenta y ocho, todas justificadas menos tres. Sin embargo nunca fue ni siquiera amonestado porque era activo partidario.

En ocasiones anteriores he propuesto que así como traen jueces para base-ball, expertos en finanzas, en agricultura, comercio, etc., que así también traje-

ran jueces de otros lugares, para que con su ejemplo mostraran lo que es y debe ser un Juez. Critican esa proposición y por ello sugiero que se envíen jóvenes que tengan buenos antecedentes a otros países, a estudiar la carrera judicial, para que comience así la renovación inmediata del personal actual.

Punto de excepcional importancia es que los jueces tengan salarios que les aseguren su vivir y el de sus familias para que no puedan llegar a su Despacho con la angustia de las tribulaciones de los suyos o las propias de él mismo.

Que los Magistrados tanto de las Cortes de Apelaciones como de la Corte Suprema enseñen a los jueces cómo dignificar su cargo, y les instruyan para que se presenten con seriedad, y eliminen las guayaberas, la falta de corbata y otros defectos en el vestir que hace que no se guarde respeto a dichos jueces. Visitas periódicas y de inspección serían de grandísima utilidad.

Que los jueces tengan independencia y no estén sujetos ni atados a influencias ni a recomendaciones.

Y por fin que los jueces tampoco sean nombrados por el sistema de intrigas, recomendaciones u órdenes, sino que los cargos judiciales por ahora y mientras no se cambie radicalmente el sistema de su elección, se designen entre aquellos que soliciten esos cargos, sin secretos ni pláticas entre bastidores.

El hombre de la calle, los empleados públicos, los partidos dicen discursos, hablan, gesticulan, gritan, luchan y pelean por el poder público, pero olvidan que todo descansa sobre la Justicia: que si ésta no existe todo el andamiaje nacional cede y ninguna institución puede crecer ni desarrollar. Hay que luchar por la Justicia para que pueda haber paz, para que pueda haber tranquilidad, para que haya prosperidad, para que exista una Nicaragua. No tendremos Patria, mientras no haya Poder Judicial probo y honesto.

NICARAGUA, PAIS QUE NO PROGRESA

El 10 de Noviembre de 1918 el Gobierno de Nicaragua actuando bajo la presión de necesidades de carácter internacional promulgó la ley de esa fecha en la cual se dispuso que las Compañías, corporaciones y súbditos de los Imperios Centrales de Europa no podrían presentar reclamos, cobros, demandas, ni ejecuciones hasta tanto no fuera proclamado que se había negociado con tales Imperios un Tratado de Paz. Esa fue la primitiva Ley de Congelación de Fondos, que fue redactada como consecuencia de una necesidad de carácter nacional y la cual, en aquella época, satisfizo los deseos del público en general.

Con el correr de los años, y siendo Presidente de la República el General José María Moncada, ante la presión del público que solicitaba a los Bancos divisas que no podían venderles, y sobre todo ante la presión de acreedores extranjeros que reclamaban, sin conseguirlo, el envío en dólares de las cobranzas ya efectuadas aquí por los Bancos locales, y cuyo valor habían recibido en córdobas, el Gobierno se vio en el caso de proteger a los Bancos, o mejor dicho al Banco Nacional, y emitió la ley creadora de la Comisión de Control de Operaciones de Cambio y suspendió la libre contratación y negociación sobre divisas y sobre el oro. En esa forma los Bancos para no remesar, tenían la excusa de que para hacerlo necesitaban permiso de un órgano del Gobierno, el cual permiso naturalmente no se les daba. De entonces acá y durante treinta años continuos, el Gobierno ha cambiado las leyes, ha cambiado el nombre

de los Organismos controladores, ha cambiado el personal de los mismos, pero inflexiblemente ha mantenido el estado de emergencia económica, que nació con motivo de aquella Ley controladora de Cambios. Los comerciantes jóvenes se han desarrollado en esa atmósfera de opresión económica, de restricción a la libertad comercial y la mente y el cerebro de todos ellos ha sido lavado en forma tal, que cuando al presente se les dice que se van a quitar las limitaciones de las importaciones, que cada quien podrá importar lo que quiera, que ya no será necesario llevar los pedidos para que los registren y den permisos, que ya no será necesario hacer depósitos previos, y que cada quien podrá disponer de su crédito personal como pueda hacerlo, entonces todos esos jóvenes comerciantes en un grito unánime de pavor, levantan las manos y claman al cielo diciendo que si tal cosa sucede, sobrevendrá la ruina para todo el comercio, que el exceso de importaciones causará la quiebra de todos los que están en el comercio, que vendrán importadores improvisados, que el Banco ya no tendrá dólares, que la moneda se irá al suelo, que el Gobierno no podrá atender sus pagos y que el desastre será inevitable, para todo Nicaragua. Es el mismo grito que daban los esclavos cuando se les hablaba de que quedarían libres. Es el mismo grito de los jóvenes rusos que han nacido y se han creado bajo el régimen comunista y que creen que el ambiente en donde se han desarrollado es el único razonable y bueno.

Las leyes de emergencia económica que se han